



For the Game. For the World.

A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular n° 1171

Zúrich, 24 de noviembre de 2008
SG/mav/mku

Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional

Señoras y señores:

Nos complace informarles que, en su última sesión, celebrada el 24 de octubre de 2008, el Comité Ejecutivo de la FIFA discutió la importancia de contar con un estándar mundial en cuanto a la relación laboral con futbolistas profesionales.

En este contexto, sírvanse encontrar adjunto el documento sobre los requisitos mínimos para contratos de jugadores profesionales de fútbol respaldado por el Comité Ejecutivo de la FIFA.


Estos requisitos mínimos para los contratos de los jugadores de fútbol profesional son directivas con el fin de cubrir los derechos y deberes más importantes de las partes involucradas en un contrato (jugadores profesionales y clubes). Por ello, el documento adjunto tiene como fin crear un estándar mínimo y debe tomarse como base para discusiones posteriores en el seno de su asociación y entre las partes interesadas.

Si bien compete a las partes (clubes y jugadores) o a sus órganos representantes determinar el texto final del contrato estándar colectivo (convenio colectivo) o de cada contrato individual, según sea el caso, instamos a todos nuestros miembros a asegurarse de que estos requisitos mínimos respaldados por el Comité Ejecutivo de la FIFA sean regulados y acordados como mínimo.

No duden en ponerse en contacto con nosotros en caso de que tengan alguna duda relacionada con este tema.

Agradecemos su atención y su valiosa colaboración.

Atentamente,
FIFA



Jérôme Valcke
Secretario General

c. c.: Comité Ejecutivo de la FIFA
Comisión del Estatuto del Jugador
Cámara de Resolución de Disputas
Confederaciones
FIFpro

Adj.

Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional

Prólogo

Requisitos mínimos para los contratos de jugadores de fútbol profesional, en base a los cuales ambas partes contratantes, es decir club y jugador, puedan negociar y elaborar un contrato individual.

Al elaborar un contrato individual ambas partes deberán tomar en cuenta los siguientes puntos:

- (a) la legislación nacional y especialmente las preceptivas cláusulas contractuales;
- (b) los convenios colectivos (CC), si existen;
- (c) las disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos (FIFA, incluso el Código Ético, Confederaciones, federaciones miembro y ligas profesionales, donde existan), esto es los estatutos, los reglamentos o las decisiones de estos órganos (especialmente el reglamento de la FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores).

1 Contrato y contratantes

- 1.1 El contrato debe formalizarse por escrito y contener la firma válida de ambas partes. Deben indicarse el lugar y la fecha de la firma del contrato. En el caso de los menores de edad, se requiere además la firma del padre o de la madre / del titular del derecho de educación del menor.
- 1.2 A cada uno de los contratantes se le entregará una copia del contrato. Se enviará otro ejemplar a la liga profesional y/o a la federación miembro, que registrará el contrato según las normas del órgano futbolístico competente.
- 1.3 El contrato deberá contener el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, la(s) nacionalidad(es) y la dirección completa del lugar de residencia del jugador. El jugador debe ser una persona física. En el caso de los menores de edad, deberán indicarse también los correspondientes datos de los padres / del titular del derecho de educación del menor.
- 1.4 El contrato deberá contener el nombre completo registrado del club (incluido el número del registro mercantil), su dirección completa, así como el nombre, el apellido y la dirección de la persona que represente legalmente al club. Un contrato de jugador de fútbol profesional sólo puede ser firmado por un club de fútbol o por su titular jurídico. Según el manual de licencias de club / reglamento nacional, el titular jurídico es definido como solicitador de licencia. El solicitador deberá ser miembro directo o indirecto de la federación de fútbol miembro y/o de la liga profesional y deberá estar debidamente registrado. Otros titulares jurídicos no podrán, sin la previa autorización escrita del órgano futbolístico nacional competente y/o de la FIFA, celebrar este contrato de jugadores.
- 1.5 El contrato deberá contener claramente los datos (día/mes/año) relativos al inicio y a la expiración del contrato. Definirá además los derechos del club y del jugador respecto de una posible prórroga del contrato y/o terminación anticipada del mismo. La terminación unilateral anticipada del contrato deberá ser justificada (justificación bien fundada).

- 1.6 En el caso de que participen otras personas en las negociaciones contractuales o en la firma del contrato (p. ej. padres / titulares del derecho de educación, representante legal del jugador, agente licenciado del jugador, intérprete), deberá citarse también a éstos en el contrato.

2 Definiciones

- 2.1 Los conceptos clave del contrato deberán ser definidos debidamente.
- 2.2 Los conceptos que no estén expresamente definidos en el contrato serán aplicados según su definición en los estatutos y los reglamentos de la FIFA, incluso el Código Ético, y de la Confederación, en su versión última.

3 Relación de las partes contratantes

- 3.1 Este contrato constituye un contrato laboral para un futbolista profesional. Siempre que no se acuerde otra cosa, se aplicará la legislación nacional del país en el que esté registrado el club. El derecho laboral posiblemente prescriba cláusulas contractuales vinculantes, las cuales no podrán ser modificadas por ambas partes, debiendo ser observadas en cualquier caso.
- 3.2 El contrato laboral deberá contener todos los derechos y las obligaciones de ambos contratantes (empleador y empleado). No deberá existir ningún otro contrato que fundamente una relación jurídica entre ambos contratantes. Caso de que exista otro contrato o que se vaya a firmar uno en el futuro, las partes estarán obligadas a remitirse al contrato original en cualquier contrato laboral posterior. Todos los contratos adicionales relacionados con el contrato laboral original deberán enviarse, según el párrafo 1.2 más arriba, a la liga profesional y/o a la federación miembro.
- 3.3 El club contrata al jugador como futbolista profesional en las condiciones estipuladas en el contrato.

4 Obligaciones del club

- 4.1 El contrato establece las siguientes obligaciones del club frente al jugador.
- 4.2 El contrato regula todas las obligaciones económicas del club, p. ej.:
- (a) salario (regular; mensual, semanal, según rendimiento);
 - (b) otras retribuciones dinerarias (primas, plus de experiencia, intervenciones internacionales del jugador);
 - (c) otras retribuciones (en especie tales como coche, vivienda, etc.);
 - (d) seguro de enfermedad y de accidente (según lo establecido por ley) y continuidad en el pago del salario en caso de incapacidad laboral (a definir, incluidas las consecuencias relativas a los pagos de salario);
 - (e) seguro de pensiones / contribuciones sociales (según lo establecido por ley o por convenio colectivo (CC);
 - (f) reembolso de eventuales gastos incurridos por el jugador.
- 4.3 El contrato deberá fijar la divisa y el importe de los pagos, el día del pago (p. ej. cada fin de mes) y la forma de pago (en efectivo, transferencia bancaria o formas similares).
- 4.4 El contrato regula también las consecuencias económicas en caso de modificaciones sustanciales respecto de la situación de los ingresos del club (p. ej. por incremento / disminución).

- 4.5 El contrato garantiza a los jugadores jóvenes que podrán proseguir sus estudios no relacionados con el fútbol (enseñanzas escolar obligatoria). Ello es también aplicable a una formación con vistas a una segunda carrera después del fútbol.
- 4.6 El club y el jugador acordarán, conforme a la legislación del país, el pago de los impuestos (véase 5.4 más abajo – ¿quién paga qué?).
- 4.7 El contrato regula las ausencias temporales pagadas (vacaciones).
- 4.8 El contrato deberá contener disposiciones para la protección de los derechos humanos (p. ej. el derecho de los jugadores a manifestar su opinión libremente) y contra la discriminación del jugador.
- 4.9 El contrato deberá mencionar la política sanitaria y de seguridad del club, que deberá comprender un seguro obligatorio de enfermedad y de accidente para el jugador, así como revisiones médicas y dentales regulares y el tratamiento por personal cualificado durante las obligaciones futbolísticas del jugador. Asimismo, deberá contener indicaciones sobre el dopaje y sus consecuencias.
- 4.10 El contrato estipula además que deberá llevarse un expediente confidencial sobre todas las lesiones del jugador (incluidas las derivadas de las obligaciones con el equipo nacional). Siempre que el legislador no disponga otra cosa, este expediente será llevado básicamente por el médico responsable del equipo.
- 4.11 El club se obligará a cumplir los estatutos, los reglamentos, incluso el Código Ético, y las decisiones de la FIFA, de la Confederación y de la federación miembro así como, si existe, de la liga de fútbol profesional.

5 Obligaciones del jugador

- 5.1 El contrato establece las siguientes obligaciones del jugador frente al club.
- 5.2 El contrato regula todas las obligaciones del jugador frente al club:
 - (a) Deberá dar lo mejor de sí mismo en los partidos para los que ha sido alineado.
 - (b) Deberá participar en los entrenamientos y en la preparación de los partidos según las instrucciones de su superior (p. ej. el primer entrenador).
 - (c) Deberá llevar una vida sana y gozar de un alto nivel de forma física.
 - (d) Deberá observar las normas oficiales del club (en un contexto razonable; p. ej. la vivienda en la cercanía del club).
 - (e) Deberá estar presente en los acontecimientos (deportivos y también comerciales) del club.
 - (f) Deberá observar las reglas del club (incluidas las normas disciplinarias del club, si existen, de las que se le deberá informar antes de la firma del contrato).
 - (g) Deberá comportarse en los partidos y en las sesiones de entrenamiento de forma deportiva con todos los demás participantes, conocer y observar las reglas del juego y aceptar las decisiones arbitrales.
 - (h) Deberá abstenerse de otras actividades relacionadas con el fútbol, u otras actividades potencialmente peligrosas, que no hubiesen sido previamente autorizadas por el club y que no estén cubiertas por el seguro del club.
 - (i) Deberá tratar con cuidado las propiedades del club y devolverlas tras la expiración del contrato.
 - (j) En caso de enfermedad o accidente deberá informar inmediatamente al club y no podrá (salvo en casos de emergencia) someterse a tratamiento médico sin previa notificación al médico del club. En caso de enfermedad o accidente deberá presentar además un certificado médico.
 - (k) Por indicación del médico del club, deberá pasar regularmente revisiones médicas y someterse a tratamiento médico.

- (l) Deberá observar todas las normas antidiscriminatorias de la federación, de la liga, del sindicato de jugadores y/o del club.
 - (m) No podrá desacreditar al club o al fútbol (p. ej. mediante declaraciones en los medios de comunicación).
 - (n) No podrá participar en apuestas de juego o en actividades análogas dentro del fútbol.
- 5.3 El jugador se obliga a cumplir los estatutos, los reglamentos, incluso el Código Ético, y las decisiones de la FIFA, de la Confederación y de las federaciones miembro así como, si existe, de la liga de fútbol profesional.
- 5.4 El club y el jugador acuerdan, conforme a la legislación del país, el pago de los impuestos (véase 4.6 arriba).
- 5.5 El jugador tendrá derecho a recabar la opinión de un segundo médico especialista independiente, en el caso de que tenga dudas sobre el diagnóstico del médico del club. Si después persisten discrepancias de opinión, las partes deberán acordar solicitar una tercera opinión vinculante.

6 Derechos de imagen

- 6.1 El club y el jugador deberán ponerse de acuerdo sobre cómo habrán de ser explotados los derechos de imagen del jugador, si aplicable.
- 6.2 Se recomienda básicamente que el jugador pueda explotar sus derechos por sí mismo (siempre que no surja ningún conflicto con los patrocinadores / socios del club), mientras que el club podrá explotar los derechos de imagen del jugador como parte de un grupo y/o del equipo.

7 Contratos de cesión

- 7.1 El club y el jugador deberán acordar si el jugador puede ser eventualmente cedido a otro club. La regulación deberá en cualquier caso respetar las disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos.

8 Normas disciplinarias / protesta

- 8.1 El club establecerá por escrito normas disciplinarias internas proporcionadas, que regulen las sanciones / penalizaciones y el procedimiento adecuado, y que deberán ser respetadas por el jugador. El club deberá explicar las reglas al jugador.
- 8.2 El club fijará las reglas y el procedimiento así como las sanciones, incluidas las sanciones monetarias, conforme a las disposiciones y normas nacionales.
- 8.3 En el caso de que el jugador no cumpla sus obligaciones contractuales, el club podrá aplicarle, según la gravedad del incumplimiento, diversas penalizaciones según las normas disciplinarias establecidas por el club.
- 8.4 El jugador tendrá derecho a recurrir por medios legales contra estas penalizaciones, pudiendo ser acompañado / representado por el capitán del equipo o un representante sindical.

9 Dopaje

- 9.1 El jugador y el club se obligarán a cumplir todos los reglamentos pertinentes sobre dopaje de los distintos órganos futbolísticos.
- 9.2 El dopaje es el uso de sustancias y/o de métodos prohibidos conforme a la lista actualizada de sustancias y métodos prohibidos.
- 9.3 El dopaje está prohibido. Quien suministre sustancias ilegales o favorezca de cualquier modo el dopaje, será denunciado ante la comisión de control y disciplinaria de la federación miembro competente o ante los órganos futbolísticos internacionales competentes.
- 9.4 El club se reserva el derecho a tomar medidas adicionales, respetando el principio de la prueba individual, contra un jugador acusado de dopaje.

10 Arbitraje

- 10.1 El contrato establece el procedimiento en caso de controversia entre las partes para todos los asuntos que no estén regulados en el propio contrato.
- 10.2 Sin perjuicio de la legislación nacional, las controversias entre el club y el jugador en relación con el contrato laboral deberán someterse a un tribunal arbitral independiente y no partidista, el cual se ajuste a los estatutos y los reglamentos de la federación miembro y que se componga, a partes iguales, de representantes de ambas partes (empleador y empleado), o al TAS (TAD: Tribunal arbitral del deporte, de Lausana). Las decisiones de este tribunal serán firmes. Sin perjuicio de las condiciones que figuran en el reglamento de la FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, las controversias podrán ser dirimidas por el comité de la FIFA para su resolución, con la posibilidad de interponer recurso ante el TAS.
[Nota importante: Los asuntos laborales son competencia de la legislación nacional. En algunos países no está permitido el arbitraje en asuntos del derecho laboral.]

11 Disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos

- 11.1 "Disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos" son los estatutos, los reglamentos, incluso el Código Ético, y las decisiones de la FIFA, de la Confederación y de la federación miembro así como, si existe, de la liga profesional.
- 11.2 Las disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos, incluso el Código Ético de la FIFA, son parte integrante del contrato y deberán ser observadas por el club y el jugador. Ambas partes aceptan esta obligación mediante su firma.
- 11.3 El club y el jugador reconocen que las citadas disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos podrán ser modificadas periódicamente.

12 Convenio colectivo (CC)

- 12.1 El club y el jugador deberán eventualmente adherirse a un convenio colectivo (CC) conforme a derecho, pactado entre la parte empresarial y la parte laboral. Ambas partes aceptan esta obligación mediante su firma.

12.2 Por ejemplo, el club deberá tomar en cuenta eventuales salarios mínimos establecidos en el CC para los jugadores.

13 Disposiciones finales

13.1 Los siguientes puntos deberán ser regulados entre el club y el jugador:

- (a) el Derecho aplicable;
- (b) la jurisdicción de los tribunales;
- (c) una versión oficial en el caso de que se traduzca el contrato y, consecuentemente, exista en más de un idioma;
- (d) la confidencialidad del contrato firmado (siempre que el derecho nacional o las disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos no establezcan su publicidad);
- (e) la permanencia en vigor del contrato en caso de sobrevenir la nulidad de estipulaciones individuales del mismo;
- (f) la Interpretación de las estipulaciones del contrato (p. ej. ¿quién es competente?);
- (g) el número de ejemplares del contrato y su destinatario;
- (h) la mención de los anexos que formen parte íntegra del contrato y que se entregan al jugador;
- (i) el requisito de la forma escrita de todas las modificaciones, suplementos o supresiones de partes del contrato.

13.2 Las partes aceptan todos los anexos (éstos forman parte íntegra del contrato y deberán ser firmados por ambas partes).

Anexos:

- Reglamentación del club (incluidas las normas disciplinarias del club, si existen)
- Disposiciones legalmente vinculantes de los órganos futbolísticos (cuáles)